

**UNIVERSIDAD CES  
CONSEJO SUPERIOR**

**Agosto 31 de 2016**

**ACTA No. 682**

**ACUERDO N° 0242**

Por medio del cual se crea la Política de Gestión de Riesgo de la Universidad CES

El Consejo Superior de la Universidad CES, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO**

Que la Gestión de Riesgos se constituye como una herramienta indispensable para la prevención de los mismos, los cuales son derivados de deterioros o desviaciones a lo previsto tanto de los aspectos materiales y logísticos, como de las actuaciones del personal de la Institución en los lugares de trabajo.

El Sistema de Gestión de Riesgos se centra en el control periódico de las condiciones de peligro del entorno, manejo financiero las nuevas tecnologías, la práctica profesional, las tecnologías de la información y de las comunicaciones-TIC's, las personas que integran la organización CES, el crecimiento del CES, la internacionalización de la educación, las exigencias de la sociedad y los procesos políticos nacionales e internacionales.

En el análisis de riesgos de la Universidad CES se encontró que tenemos riesgos futuros en: Crecimiento Institucional, Tecnología e Información, Político y legal, No Calidad, Cambios Generacionales, Talento Humano y Relación Docencia-Servicio.

Que es necesario la implementación del sistema de administración de riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo. SARLAFT.

Que, en aras de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. Definición.** Crease el sistema de control de riesgos de la Universidad CES como una dependencia del Consejo Superior, entendido como un sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de Políticas, planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la Universidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las políticas de la Universidad.

El SGR se implementará a través de una dependencia de la Universidad que se encargará de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la Institución en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

**ARTICULO SEGUNDO. Funciones.** El SGR desarrollara las siguientes funciones:

- Prevenir, mitigar y superar los riesgos del CES como Organización
- Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten.
- Generar el Sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (SARLAFT) para la Universidad.
- Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.
- Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la Universidad.
- Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.
- Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.
- Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos.
- Garantizar que el Sistema de Control de riesgos instale sus propios mecanismos de verificación y evaluación.
- Velar porque la Universidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional.

**ARTICULO TERCERO. Características.** Forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la Universidad.

Es una dependencia del Consejo Superior de la Universidad CES. La creación y desarrollo del SGR será responsabilidad de la Rectoría. La aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia también será de responsabilidad de los Jefes de cada una de las distintas dependencias.

En cada área de la Universidad, el funcionario encargado de dirigirla es responsable por control del riesgo ante su Jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos, garantizando la continuidad operacional del CES.

**ARTICULO CUARTO. Elementos para el Sistema de Control de Gestión.** Para el correcto desarrollo del SGR se deberán realizar las siguientes actividades:

- Formulación de los planes operativos que sean necesarios.
- Definición de políticas como guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos en:
  - Políticas Generales del sistema
  - Políticas sobre cada uno de los factores de riesgo
  - Políticas sobre riesgos asociados
  - Políticas para cada una de las etapas de administración del sistema
  - Políticas sobre cada uno de los elementos del sistema
  - Políticas sobre manejo de la documentación
  - Políticas sobre el manejo del archivo
  - Políticas relacionadas con los órganos de control
  - Políticas sobre divulgación de la información
  - Políticas sobre las operaciones
  - Políticas sobre las personas públicamente expuestas
  - Políticas sobre manejo de proveedores
  - Políticas sobre nuevos productos y servicios
  - Políticas Sancionatorias
- Adopción de un sistema de organización adecuado para ejecutar los planes.
- Delimitación precisa de la autoridad y los niveles de responsabilidad.

- Adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos.
- Dirección y administración adecuada del Talento Humano.
- Aplicación y seguimiento de las recomendaciones resultantes
- Establecimiento de sistemas de información que faciliten la gestión, el seguimiento y el control.
- Organización de métodos confiables para la evaluación de la gestión.
- Establecimiento de programas de inducción, capacitación y actualización de Directivos y demás personal de la entidad.
- Simplificación y actualización de normas y procedimientos.

**ARTICULO QUINTO. Etapas.** El SGR tendrá las siguientes etapas:

1. **Identificación de riesgos:** Identificación de riesgos sobre cada uno de los factores estableciendo metodologías de segmentación, la cual debe ser aprobada por el Consejo Superior.
2. **Medición y evaluación de riesgos:** Establecimiento de criterios de probabilidad de ocurrencia del riesgo, impacto, forma de medición.
3. **Medidas de control:** Establecimiento de metodología de calificación y valoración de los controles, obteniendo el perfil de riesgo residual.
4. **Seguimiento y monitoreo:** Seguimiento a los perfiles de riesgo y establecimiento de mecanismo de identificación de operaciones inusuales y/o sospechosas.

Publíquese y cúmplase,

Dado en Medellín, a los treinta y uno (31) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).

Como constancia firman en Presidente y el Secretario.

JUAN GONZALO ARISTIZABAL VÁSQUEZ  
Presidente  
Consejo Superior

PATRICIA CHEJNE FAYAD  
Secretaria  
Consejo Superior.